



Latinex

GUÍA PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES EN LATINEX Y CUSTODIA DE VALORES EN LATINCLEAR

Bolsa Latinoamericana de Valores (en adelante “Latinex”, antes denominada Bolsa de Valores de Panamá) y Central Latinoamericana de Valores (Latinclear) son “Entidades Reguladas y Supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores” y tienen licencia para operar como Organizaciones Autorreguladas.

Julio 2021

CONTENIDO

I.	Pasos para emitir en el mercado de valores panameño	3
II.	Tipos de inscripciones de valores en Latinex	3
III.	Procedimiento para la inscripción de valores	3
IV.	Emisiones públicas - requisitos de Latinex y Latinclear	4
V.	Emisiones de estados u organismos internacionales - requisitos de Latinex y Latinclear	5
VI.	Emisiones privadas - requisitos de Latinclear	6
VII.	Procedimiento para la colocación y/o custodia de valores	7
VIII.	Mecanismos de pago a Latinex y Latinclear	8
IX.	Anexos	8
X.	Resumen de requisitos de inscripción	9


I. Pasos para emitir en el mercado de valores panameño

1. Coordinar la estructuración del programa con el asesor financiero.
2. Obtener autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), según aplique.
3. Completar los requisitos de Latinex y Latinclear.
4. Distribución del prospecto y suplemento informativo.
5. Colocación en mercado primario y/o negociación en mercado secundario.

Todas las transacciones deben ser realizadas a través de los Puestos de Bolsas autorizados por Latinex, los cuales pueden ser consultados en este [enlace](#).

II. Tipos de inscripciones de valores en Latinex

Clasificación	Mercado	Reglamentación SMV
Oferta Pública	Primario	Acuerdo No.2-2010 Acuerdo No.5-2004 (Sociedades de Inversión) Acuerdo No.2-2014 (Sociedad de Inversión Inmobiliaria) Acuerdo No.1-2014 (Sociedad de Inversión de Capital de Riesgo)
Oferta Pública - Emisores Recurrentes	Primario	Acuerdo No.1-2019
Otros Valores	Secundario	Acuerdo No.2-2010 (Artículo 10)
Jurisdicción Reconocida	Primario y/o Secundario	Acuerdo No.8-2003
Valores del Estado (República de Panamá) o de Organismos Internacionales	Primario y/o Secundario	Exento de Registro ante la SMV (Artículo 129 de la Ley)
Valores de Estados Extranjeros	Primario y/o Secundario	Exento de Registro ante la SMV (Acuerdo No.6-2005)

 Para las emisiones Sociales, Verdes y/o Sostenibles (SVS), consultar la Guía para Emisión de Valores Negociables SVS en este [enlace](#).

III. Procedimiento para la inscripción de valores

Los valores sujetos a registro ante la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) e inscripción ante Latinex, deberán hacerlo a través de la Ventanilla de Registro Virtual de Valores, sistema implementado por ambas entidades.

Bajo este sistema, el solicitante debe presentar la documentación que establece la reglamentación para el registro ante la SMV, quien a su vez procede a compartirla con Latinex, generando una reducción de tiempo y procesos para el solicitante.

En el siguiente cuadro detallamos los tipos de flujos que se manejan a través de la Ventanilla de Registro Virtual de Valores y los que se deben tramitar directamente con Latinex:

Clasificación	Tipo de Flujo
Oferta Pública	Ventanilla de Registro Virtual de Valores entre SMV y Latinex Anexo No. 1.
Oferta Pública - Emisores Recurrentes	
Otros Valores	
Jurisdicción Reconocida	
Valores del Estado (República de Panamá) o de Organismos Internacionales	Trámite directo con Latinex cumplimiento@latinexgroup.com
Valores de Estados Extranjeros	

Los Valores del Estado o de Organismos Internacionales y Valores de Estados Extranjeros, al estar exentos de registro ante la SMV por disposición de la Ley del Mercado de Valores, el trámite surte efectos directamente con Latinex.

IV. Emisiones públicas - requisitos de Latinex y Latinclear

Las emisiones sujetas al registro ante la SMV (Oferta Pública, Jurisdicción Reconocida, Emisores Recurrentes o mercado secundario) y que serán colocadas o negociadas a través de Latinex, deberán cumplir con los siguientes requisitos para la inscripción en Latinex y elegibilidad de custodia en Latinclear:

- a. Presentar los documentos para la inscripción, de acuerdo a lo establecido en la sección II y III de la presente guía.
- b. Una vez presentada la solicitud a la SMV, deberán enviar directamente al correo electrónico cumplimiento@latinexgroup.com la siguiente documentación:
 - Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear ([Anexo No.2](#)).
 - Convenio de Inscripción de Valores entre Latinex y el Emisor ([Anexo No.3](#)).
 - Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, el cual debe estar impreso en papel membrete del emisor.
- c. Las emisiones desmaterializadas deben suscribir el respectivo contrato con Latinclear.
- d. Copia del Contrato con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá. Este requisito no aplicará en aquellos casos que la compensación y liquidación se realice a través de los acuerdos recíprocos entre Latinclear y la central de valores del país en donde se encuentre la custodia de los valores.
- e. Pagar las tarifas de Latinex y Latinclear. ([Anexo No.5 y 6](#)).
- f. Tan pronto sea autorizado el registro por la SMV, remitir copia de la resolución al correo electrónico cumplimiento@latinexgroup.com
- g. Cualquier información o documento adicional que requiera Latinex y/o Latinclear.

V. Emisiones de estados u organismos internacionales - requisitos Latinex y Latinclear

Estas emisiones están exentas de registro ante la SMV, por lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos directamente con Latinex y Latinclear:

1. Valores del Estado (República de Panamá)

- a. Copia de la Ley o Decreto o actas, por el cual se autoriza la emisión de los valores sujetos a inscripción en Latinex.
- b. Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, impreso en papel membrete de la entidad y debidamente firmado. (Anexo No.4).
- c. Pagar los costos de Latinex y/o Latinclear, según los tarifarios. (Anexo No.5 y 6).
- d. Cualquier información o documento adicional que requiera Latinex y/o Latinclear.

2. Organismos Internacionales en donde la República de Panamá sea Miembro:

- a. Copia de la Ley o Decreto o actas, por el cual se autoriza la emisión de los valores sujetos a inscripción en Latinex.
- b. Copia de la Ley, Resolución o Decreto en la cual se autoriza la incorporación de Panamá como país miembro de dicho Organismo Internacional.
- c. Prospecto informativo o documento similar, que contenga toda la descripción de los valores que deseen inscribir en Latinex. Dicho documento puede estar en idioma español o inglés.
- d. Estados Financieros Auditados de los tres (3) últimos periodos e interino más reciente.
- e. Copia del Contrato con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá. Este requisito no aplicará en aquellos casos que la compensación y liquidación se realice a través de los acuerdos recíprocos entre Latinclear y la central de valores del país en donde se encuentre la custodia de los valores.
- f. Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear (Anexo No.2).
- g. Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, impreso en papel membrete de la entidad y debidamente firmado. (Anexo No.4).
- h. Pagar los costos de Latinex y Latinclear, según los tarifarios. (Anexo No.5 y 6).
- i. Cualquier información o documento adicional que requiera Latinex y/o Latinclear.

3. Valores de Estados Extranjeros:

Requisitos	Mercado Primario	Mercado Secundario
Solicitud del Emisor interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el Formulario de Inscripción en Bolsa de Valores Extranjeros (Anexo No.7).	●	
Carta de solicitud del Puesto de Bolsa interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el Formulario de Inscripción en Bolsa de Valores Extranjeros (Anexo No.7).		●
Copia del Decreto, Ley o cualquier otro documento en donde se autorice la emisión de valores sujetos a inscripción.	●	●
Copia de la constancia del registro de los valores en una Jurisdicción Reconocida, cuando el valor sea sujeto de registro ante un ente regulador.	●	●
Prospecto informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta de los valores, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha.	●	

Requisitos	Mercado Primario	Mercado Secundario
Prospecto informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta inicial de los valores en su formato original, copia o formato electrónico, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha, en caso de que la información se encuentre disponible.		●
Documento expedido por el Emisor en donde se detallen los términos y condiciones de la(s) serie(s) sujeta(s) a negociación en Latinex.	●	●
Constancia de la existencia de los valores en una central de custodia, a través del acuerdo recíproco entre Latinclear y la central de valores del país extranjero.		●
Copia del Contrato con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá. Este requisito no aplicará en aquellos casos que la compensación y liquidación se realice a través de los acuerdos recíprocos entre Latinclear y la central de valores del país en donde se encuentre la custodia de los valores.	●	●
Copia del Contrato con el Puesto de Bolsa Colocador en Bolsa.	●	
Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear (Anexo No.2).	●	
Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, impreso en papel membrete y debidamente firmado. (Anexo No.4).	●	●
En caso se trate de una emisión desmaterializada, suscribir el respectivo contrato con Latinclear.	●	
Pagar los costos de Latinex y Latinclear, según los tarifarios. (Anexo No.5 y 6).	●	●
Cualquier otro documento o información adicional que requiera Latinex y/o Latinclear.	●	●

VI. Emisiones privadas - requisitos Latinclear

Son elegibles de custodia en Latinclear valores emitidos a través de una colocación privada (la cual no requiere registro ante la SMV ni inscripción en Latinex), cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Se deberá remitir al correo electrónico cumplimiento@latinexgroup.com la siguiente documentación:
 - Certificado del Registro Público, donde se haga constar nombre de la sociedad, Directores, Capital Social, Representante Legal.
 - Copia del Pacto Social, de sus enmiendas o reformas, si las hubiere.
 - Resumen de los términos y condiciones de la emisión.
 - Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá.
 - Declaración del Emisor que certifica por qué la emisión no es una oferta pública sujeta a registro por el Regulador y se obliga al pago de los impuestos correspondiente, si aplica.
 - Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, el cual debe estar impreso en papel membrete del Emisor. (Anexo No.4).
 - Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear. (Anexo No.2).
- b. Pagar tarifa de registro en Latinclear. (Anexo No.6).
- c. En caso se trate de una emisión desmaterializada, se deberá firmar el contrato con Latinclear.
- d. Cualquier otro que establezca Latinclear.

VII. Procedimiento para la colocación y/o custodia de valores

1. Emisiones Públicas

a. Mercado Primario

Una vez la emisión ha cumplido con los requisitos de inscripción en Latinex y de elegibilidad en Latinclear, el emisor debe realizar los siguientes pasos para proceder con la colocación de los valores en mercado primario:

- El prospecto informativo deberá estar divulgado en la página web de Latinex, con un mínimo de cinco (5) días calendarios previos a la fecha de colocación, según lo establece el Manual de Procedimientos de Mercados.
- El Emisor o la entidad a quien se le haya delegado dicha función deberá remitir el Suplemento al Prospecto informativo con los términos y condiciones de los valores, en el plazo establecido en el Prospecto, el cual no podrá ser menor a dos (2) días hábiles previos a la fecha de colocación. Este documento debe contar con el visto bueno de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- El Puesto de Bolsa colocador de valores (quien a su vez es Participante de Latinclear) debe enviar la instrucción de depósito de los valores, junto con el macrotítulo si los valores no están desmaterializados, en su cuenta de custodia de mercado primario en Latinclear, en el plazo de dos (2) días previos a la fecha de colocación.

Dicha instrucción deberá contener como mínimo los datos de la emisión (Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, monto o cantidad) y el número de cuenta de custodia de mercado primario a depositar.

Si la emisión es desmaterializada, el Participante deberá enviar una carta de instrucción a Latinclear donde autorice a consignar en su cuenta de custodia de mercado primario la totalidad de la emisión o un tramo/serie, según previamente ha coordinado y determinado con el Emisor.

b. Mercado Secundario

Una vez la emisión ha cumplido con los requisitos de inscripción en Latinex y de elegibilidad en Latinclear, se continúa con el siguiente proceso para el mercado secundario:

- El Puesto de Bolsa coloca la transacción por mercado secundario de Latinex.
- En caso de que los valores no estén consignados en Latinclear, el Puesto de Bolsa (quien a su vez es Participante de Latinclear), envía la instrucción de depósito de los valores, junto con el macrotítulo si los valores no están desmaterializados, en su cuenta de custodia de mercado secundario en Latinclear, previo a la fecha de liquidación.

Dicha instrucción deberá contener como mínimo los datos de la emisión (Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, monto o cantidad) y el número de cuenta de custodia de mercado secundario a depositar.

Si la emisión es desmaterializada, el Participante deberá enviar una carta de instrucción a Latinclear donde autorice a consignar en su cuenta de custodia de mercado secundario la totalidad de la emisión o un tramo/serie.

2. Emisiones Privadas

a. Inmovilizada o desmaterializada

Una vez el Emisor cumpla con los requisitos de elegibilidad en Latinclear, el Participante debe enviar la instrucción de depósito de los valores a Latinclear, junto al macrotítulo si los valores no están desmaterializados.

Dicha instrucción deberá contener como mínimo los datos de la emisión (Emisor, clase de título(s), tasa, serie, vencimiento, precio, monto o cantidad) y el número de cuenta de custodia de mercado primario a depositar.

Si la emisión es desmaterializada, el Participante deberá enviar una carta de instrucción a Latinclear, donde autorice a consignar en su cuenta de custodia de mercado primario la totalidad de la emisión o un tramo/serie, según previamente ha coordinado y determinado con el Emisor.

b. Certificados Físicos

En el caso de solicitud de consignación de valores para custodia física se requerirá:

- Formulario de Solicitud de Inscripción (Custodia Física) ([Anexo No.8](#))
- Instrucción de consignación del participante
- Macrotítulo

Estos valores no se enmarcan en el régimen de tenencia indirecta que establece la Ley del Mercado de Valores y las reglas internas de Latinclear.

3. Valores del Mercado Internacional

En el caso de valores registrados en una central de custodia, compensación y liquidación (custodios globales) con normas y estándares iguales o superiores a Latinclear, el Participante solicitante deberá solicitar el registro de valores y llenar el Formulario de Solicitud de Inscripción (Mercado Internacional) ([Anexo No.8](#)). El movimiento de estos valores surte y toma efecto en el mercado internacional.

VIII. Mecanismos de pago a Latinex y Latinclear

Ofrecemos las siguientes opciones para el pago de las tarifas a Latinex y Latinclear:

1. ACH o depósito directo de cheque en cuenta bancaria.

El Emisor o Participante deberá realizar la transferencia de los fondos o depósito del cheque a la cuenta bancaria que le indique Latinex y Latinclear.

Por reglas internas de ambas entidades, el originador del pago debe ser el Emisor o entidad a quien Latinex y/o Latinclear ofrecen el servicio.

Enviar el comprobante de pago al correo electrónico cumplimiento@latinexgroup.com

2. Sistema de compensación y Liquidación de Latinclear

El Participante de Latin Clear deberá remitir una carta, firmada por las personas registradas, autorizando el débito de las tarifas de Latinex y/o Latinclear, según aplique, a través del sistema de compensación y liquidación de la central de valores.

En dicha carta de instrucción se deberá proveer el desglose de los pagos que se están efectuando y remitir copia de la instrucción al correo electrónico cumplimiento@latinexgroup.com

IX. Anexos

1. [Ventanilla de Registro Virtual de Valores SMV y Latinex](#)
2. [Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear](#)
3. [Convenio de Inscripción de Valores entre la Latinex y el Emisor](#)
4. [Acuerdo entre Latinclear y el Emisor](#)
5. [Tarifas de Latinex](#)
6. [Tarifas de Latinclear](#)
7. [Formulario de Inscripción de Valores Extranjeros](#)
8. [Formulario de Solicitud de Elegibilidad de Valores \(Mercado Internacional y Custodia Física\)](#)

X. Resumen de requisitos de inscripción

Procedimiento para el ingreso de la emisión	Ventanilla de registro virtual SMV-LTX	Directo con Latinex y/o Latinclear				
		Emisiones públicas	Organismos internacionales ¹	Valores del estado (República de Panamá)	Valores de estados extranjeros primario	Valores de estados extranjeros secundario
Presentar ante la SMV los documentos que establece la reglamentación correspondiente.	●					
Formulario de Solicitud de Inscripción en Latinex y/o Elegibilidad en Latinclear (Anexo No.2).	●	●		●		●
Convenio de Inscripción de Valores entre Latinex y el Emisor (Anexo No.3).	●					
Acuerdo entre Latinclear y el Emisor, el cual debe estar impreso en papel membrete del Emisor (Anexo No.4).	●	●	●	●	●	●
En caso se trate de una emisión desmaterializada, suscribir el respectivo contrato con Latinclear.	●			●		●
Copia del Contrato con el Agente de Pago, Registro y Transferencia, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá. Este requisito no aplicará en aquellos casos que la compensación y liquidación se realice a través de los acuerdos recíprocos entre Latinclear y la central de valores del país en donde se encuentre la custodia de los valores.	●	●		●	●	

¹Organismos Internacionales en donde la República de Panamá sea Miembro.

Procedimiento para el ingreso de la emisión	Ventanilla de registro virtual SMV-LTX	Directo con Latinex y/o Latinclear					
	Requisitos	Emisiones públicas	Organismos internacionales ¹	Valores del estado (República de Panamá)	Valores de estados extranjeros primario	Valores de estados extranjeros secundario	Emisiones privadas
Copia del Contrato de Agente de Pago, suscrito con una institución financiera que tenga acceso al Sistema de Pago Nacional de la República de Panamá.							●
Pagar los costos de Latinex y/o Latinclear, según los tarifarios. (Anexo No.5 y 6) .	●	●	●	●	●	●	●
Copia de la Resolución de la SMV.	●						
Copia de la Ley o Decreto o actas por el cual se autoriza la emisión de los valores sujetos a inscripción en Latinex			●	●			
Copia de la Ley, Resolución o Decreto en la cual se autoriza la incorporación de Panamá como país miembro de dicho Organismo Internacional (en caso se trate de una emisión de un Organismo Internacional).			●				
Prospecto informativo o documento similar, que contenga toda la descripción de los valores que deseen inscribir en Latinex. Dicho documento puede estar en idioma español o inglés.			●				
Estados Financieros Auditados de los tres (3) últimos periodos e interino más reciente.			●				
Solicitud del Emisor interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el Formulario de Inscripción en Bolsa de Valores Extranjeros (Anexo No.7).					●		
Carta de solicitud del Puesto de Bolsa interesado en el registro del valor extranjero, adjuntando el Formulario de Inscripción en Bolsa de Valores Extranjeros (Anexo No.7).						●	
Copia del Decreto, Ley o cualquier otro documento en donde se autorice la emisión de valores sujetos a inscripción.					●	●	
Copia de la constancia del registro de los valores en una Jurisdicción Reconocida, cuando el valor sea sujeto de registro ante un ente regulador.					●	●	
Prospecto informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta de los valores, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha.					●		
Prospecto informativo o cualquier otro documento utilizado para realizar la oferta inicial de los valores en su formato original, copia o formato electrónico, así como sus respectivas actualizaciones a la fecha, en caso de que la información se encuentre disponible.						●	
Documento expedido por el Emisor en donde se detallen los términos y condiciones de la(s) serie(s) sujeta(s) a negociación en Latinex.					●	●	
Constancia de la existencia de los valores en una central de custodia, a través del acuerdo recíproco entre Latinclear y la central de valores del país extranjero.						●	
Copia del Contrato con el Puesto de Bolsa Colocador en Latinex.					●		

Procedimiento para el ingreso de la emisión	Ventanilla de registro virtual SMV-LTX	Directo con Latinex y/o Latinclear				
		Emisiones públicas	Organismos internacionales ¹	Valores del estado (República de Panamá)	Valores de estados extranjeros primario	Valores de estados extranjeros secundario
Certificado del Registro Público, donde se haga constar nombre de la sociedad, Directores, Capital Social, Representante Legal.						●
Copia del Pacto Social, de sus enmiendas o reformas, si las hubiere.						●
Resumen de los términos y condiciones de la emisión.						●
Declaración del Emisor que certifica por qué la emisión no es una oferta pública sujeta a registro por el Regulador y se obliga al pago de los impuestos correspondiente, si aplica.						●

Disclaimer:

Esta guía es un extracto de las reglas internas de ambas entidades, por lo cual no reemplaza ni modifica las mismas. Invitamos al usuario a referirse a la norma completa para su mejor referencia.